Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:5815125

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20231300113 - PEZZUTTI GERARDO DAMIÁN

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FBB 13/2016-13-1-13_BJ2 - AFIP c/ SUCESION DE NOGUERA RAUL ANTONIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000002847 - DNRPA - BAHIA BLANCA Nº 4

Motivo:

FECHA ENVIO:13/05/2022 09:03:17

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

13/2016
AFIP c/ SUCESION DE NOGUERA RAUL ANTONIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, de abril de 2022.-

Se desparalizan las presentes actuaciones.

Atento el estado de las presentes actuaciones y lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada, **bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento lo informado por ésta respecto de los bienes de aquélla**; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos.

Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su **levantamiento**, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **Dr. Gerardo Damián Pezzutti**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien éste disponga para **diligenciarlos**. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – **6).** PM

#27936749#324696798#20220422085206347

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

Bahía Blanca, 13 de mayo de 2022

Señor Director de la Dirección Nacional del
Registro de la Propiedad Automotor
S / D

De mi consideración:

De conformidad con lo resuelto en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL (AFIP) C/ SUCESION DE NOGUERA RAUL ANTONIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", **expediente N° 13 / 2016**, BOLETA DE DEUDA N° 104 / 901604 / 2015 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº DOS de BAHIA BLANCA a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA MARRÓN (JUEZA FEDERAL), Secretaría de Ejecuciones Fiscales, tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole **se sirva anotar la INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada por este Juzgado contra **SUCESION DE NOGUERA RAUL ANTONIO,** CUIT 20083123762, con domicilio en calle CERRITO Nº 279 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

La medida deberá cubrir la suma de $19.071,90 con más la suma del 15% de dicho monto para responder a intereses, gastos y costas.

El auto que ordena la medida dice, en su parte pertinente: *"Bahía Blanca, 22 de abril de 2022. (…)Atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la inhibición general de bienes contra la parte demandada, bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento lo informado por ésta respecto de los bienes de aquélla; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos. Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su levantamiento, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios. Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, Dr. Gerardo Damián Pezzutti, a firmar y diligenciar los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral nro.*

007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien éste disponga para diligenciarlos. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – 6) FDO. MARÍA GABRIELA MARRÓN. JUEZA FEDERAL."

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente los sres. María Alejandra Ortega y/o Esteban Nieto y/o Héctor Gonzalez Niello y/o Gabriel Bulnes y/o la persona que cualquiera de estos designe.

Saludo a Ud. Atentamente.

ABOG. GERARDO DAMIÁN PEZZUTTI
T° 52 F° 267 C.S.J.N.
AGENTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DAMIÁN PEZZUTTI
Date: 2022.05.13 09:03:17 ART